

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

En Santiago de Chile a 2 de noviembre del año 2015, entre, a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por las Sras. Dagnne Rojas Arquero , RUT: _____ y Mariajosé Valderrama Campos, RUT: _____ ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N°1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA** RUT _____ representado por la Sr. Fernando Sebastián San Román Bascuñán, cédula de identidad N° _____, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N° 1305 , comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, en adelante la "Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes vienen en suscribir un contrato de comodato de instrumentos musicales, según las cláusulas que se reproducen a continuación.

SEGUNDO: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es dueña de los siguientes instrumentos musicales:

INSTRUMENTOS	Detalle	CANTIDAD
Violín	Medida 1/2	4
Violín	Medida 1/4	4
Violín	Medida 3/4	10
Viola	Medida 13"	2
Viola	Medida 14"	2
Viola	Medida 15"	2
Violoncello	Medida 1/2	2
Violoncello	Medida 3/4	2
Violoncello	Medida 4/4	2
Contrabajo	Medida 3/4	3
Arco Contrabajo Francés		3

Por el presente acto, la Fundación entrega en comodato a la Beneficiaria, los instrumentos musicales anteriormente descritos. La Beneficiaria declara recibir en el presente acto los referidos instrumentos en perfecto estado de conservación, los cuales destinará al uso exclusivo de la Orquesta de Tocopilla.

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de lo cual se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito por carta certificada, remitido a la otra parte con dos meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

El contrato de comodato terminará ipso facto, en el evento que la Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio "**FONDO FORTALECIMIENTO – MODALIDAD CREACIÓN 2015**", suscrito entre las partes con esta misma fecha. En este evento, la Beneficiaria deberá restituir inmediatamente los instrumentos que por el presente acto se han entregado en comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación se reserva el derecho de pedir la restitución de los instrumentos musicales cedidos en comodato en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2194 del Código Civil. La reserva precedentemente citada es expresamente aceptada por el Comodatario conviniendo las partes en que el presente comodato es a título precario.

CUARTO: El Beneficiario sólo podrá destinar los instrumentos musicales materia de este Contrato para el desarrollo exclusivo de actividades relacionadas con las labores de instruir, educar, lo que especialmente incluye su destinación a la formación y desarrollo de orquestas juveniles e infantiles.

El Beneficiario deberá mantener los instrumentos en perfecto estado de conservación para ser utilizado por sus alumnos, según sean sus requerimientos.

En caso de contravención al uso convenido, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, la Fundación podrá exigir la restitución inmediata de los instrumentos.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes, el Beneficiario queda, además obligado a lo siguiente:

Se obliga a mantener los instrumentos musicales cedidos en comodato en perfecto estado de conservación, para lo cual no podrá destinarlos sino a su uso natural, deberá guardarlos y conservarlos en un lugar adecuado, que los preserve de humedad y otros agentes atmosféricos que puedan causar su deterioro.

El Beneficiario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente Contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

SEXTO: La Fundación queda autorizada, desde ya, a efectuar inspecciones periódicas de los instrumentos cedidos en comodato, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

SEPTIMO: Personerías. La personería de doña Dagne Rojas Arquero y Mariajosé Valderrama Campos, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en Acta Sesión Ordinaria de Directorio, repertorio N° 107815 de fecha 29 de abril del 2015, otorgada ante notario Público Osvaldo Pereira González.

La personería de don Fernando Sebastián San Román Bascuñán para representar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, consta en Decreto Exento N° 2397/2012 de fecha 7 de diciembre del 2012, que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y Porvenir y prorrogan competencia ante sus tribunales.

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile y el otro en poder del Comodatario.


Dagne Rojas Arquero
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile


Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile


Mariajosé Valderrama Campos
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile


Fernando Sebastián San Román Bascuñán
Ilustre Municipalidad de Tocopilla


MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
ALCALDE